

**PATRONATO DE LAS FIESTAS DEL SOL DE LA CIUDAD DE MEXICALI,
BAJA CALIFORNIA**

**"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE PLANEACIÓN, INSTALACIÓN Y
OPERACIÓN DE LA PISTA DE HIELO QUE SERÁ UTILIZADA EN EL EVENTO
DENOMINADO "VILLA NAVIDEÑA 2021".**

**Contrato de Prestación de Servicios
No. 24-AYTO-PFS-01-21**

PATRONATO DE LAS FIESTAS DEL SOL DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE, EL PATRONATO DE LAS FIESTAS DEL SOL DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PATRONATO", REPRESENTADO CONJUNTAMENTE EN ESTE ACTO POR LA **C. BRIGIDA MARCELINA JIMENEZ VALLE**, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA DEL PATRONATO DE LAS FIESTAS DEL SOL DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, Y EL **C. OMAR OCTAVIO LANDA CABADA**, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DEL PATRONATO DE LAS FIESTAS DEL SOL DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA "**SATI EDIFICACIONES DE MEXICALI, S.A. DE C.V.**" QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL **C. JOSE LUIS SALOMON TIZNADO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", Y EN REFERENCIA DE AMBOS, SE LES IDENTIFICARA COMO "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "EL PATRONATO":

1.1.- Ser un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en el Artículo 1 de su acuerdo de creación publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de mayo de 2001, teniendo, como Registro Federal de Contribuyentes la clave: PFS-990716-JY7.

1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de la **C. BRIGIDA MARCELINA JIMENEZ VALLE** en su calidad de presidenta del Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California, acreditando su personalidad con oficio de nombramiento de fecha 01 de noviembre del 2021, firmado por la Presidenta Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, C. Norma Alicia Bustamante Martínez.

Así mismo, comparece a celebrar el presente contrato el **C. OMAR OCTAVIO LANDA CABADA**, en su calidad de Director del Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California, y que con fundamento a las atribuciones que le confieren los artículos 36 y 38, fracción I del Reglamento de las Entidades para el Municipio de Mexicali, Baja California y del poder que le fue otorgado, el cual se acredita con el instrumento público no. 101,497 (Ciento un mil cuatrocientos noventa y siete) volumen 2,836 (Dos mil ochocientos treinta y seis) de fecha 17 de noviembre del 2021, formalizada ante la fe pública del Licenciado Gabriel Tobías Duarte Corral, Titular de la Notaría Pública Número Diez de la Ciudad de Mexicali, Baja California.

1.3.- Que tiene establecido su domicilio legal en Av. Rio Nuevo #955, Col. Rio Nuevo, de la Ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21120, mismo que se señala para los fines y efectos legales del presente instrumento.

PATRONATO DE LAS FIESTAS DEL SOL DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

- 1.4.-** Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por los Artículos 28 fracción II, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 60, 61 y 65 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y aplicando supletoriamente los artículos 37 y 38 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
- 1.5.-** Que cuenta con recursos autorizados para la suscripción de este contrato, de acuerdo al presupuesto de egresos de "EL PATRONATO" para el ejercicio fiscal 2021 en el Código Programático: **66-203-242-F-662-500-504-32301-140-121-101**
- 1.6.-** Que previo a la suscripción del presente contrato, realizó procedimiento de Adjudicación Directa Número: **24-AYTO-PFS-01-21**, autorizado por acuerdo del Consejo Directivo del Patronato de las Fiestas el Sol de la ciudad de Mexicali, B.C., en sesión extraordinaria celebrada el 02 de diciembre del 2021; de igual forma autorizada por acuerdo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California, en sesión celebrada el 03 de diciembre del 2021, adjudicando en favor de "EL PRESTADOR" que aseguró las mejores condiciones de contratación para "EL PATRONATO" en la Prestación del "Servicio de planeación, instalación y operación de la pista de hielo que será utilizada en el evento denominado "VILLA NAVIDEÑA 2021".

2.- "EL PRESTADOR" DECLARA:

- 2.1.-** Que acredita la existencia legal de su representada mediante la presentación de la escritura pública número 74,377 (Setenta y cuatro mil trescientos setenta y siete) volumen 1,113 (Mil ciento trece) de fecha 27 de noviembre del 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Héctor Manuel Acosta Moreno, notario público número 1 (uno) de la ciudad de Mexicali, Baja California, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Mexicali, Baja California, bajo el folio mercantil N-2018002783.
Que mediante la presentación de la escritura pública número 142,608 (Ciento cuarenta y dos mil seiscientos ocho) volumen 4,009 (Cuatro mil nueve) de fecha 22 de enero del 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Enríquez De Rivera Castellanos, notario público número 9 (nueve) de la ciudad de Mexicali, Baja California, en el referido instrumento se hace constar la personalidad jurídica con que comparece el C. **JOSE LUIS SALOMON TIZNADO** ya que se le otorga poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en su calidad de representante legal del "PRESTADOR"
- 2.2.-** Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la prestación del servicio objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- 2.3.-** Que tiene su domicilio en Av. Toulouse y calle Sens No. 1062, de la Colonia Montecarlo, Código Postal 21255 de Mexicali, Baja California, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 2.4.-** Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: **SEM171127524**, asimismo que se compromete a inscribirse en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.

PATRONATO DE LAS FIESTAS DEL SOL DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

2.5.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato, establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, así como las demás normas que regulan la prestación del Servicio de planeación, instalación y operación de la pista de hielo que será utilizada en el evento denominado "VILLA NAVIDEÑA 2021", objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo y expresamente manifiesta su capacidad para cumplir en todos sus términos.

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

3.1.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

CLAU S U L A S :

Primera.- Objeto del Contrato.- "EL PRESTADOR" se compromete con "EL PATRONATO" a prestar los Servicios de planeación, instalación y operación de la pista de hielo que será utilizada en el evento denominado "VILLA NAVIDEÑA 2021", según detalle y características técnicas que se establecen en este contrato y su Anexo "A" y que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la Propuesta Técnica y Económica presentada por "EL PRESTADOR" en el procedimiento de Adjudicación Directa Número **24-AYTO-PFS-01-21** de la cual deriva el presente contrato.

"EL PRESTADOR" será el único responsable de la calidad de los servicios prestados cuando no se ajusten a las especificaciones, condiciones y precios unitarios establecidos en el presente contrato y su anexo "A", así como a las modificaciones que en su caso determine "EL PATRONATO" de conformidad con la cláusula siguiente.

Segunda.- Modificaciones al Contrato.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del plazo, monto o cantidad de los conceptos establecidos y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente, cuando "EL PATRONATO" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebraran convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "EL PRESTADOR" de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato, por las modificaciones convenidas.

Tercera.- Vigencia del Contrato.- El presente contrato estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta el día **06 de enero del 2022**.

Cuarta.- Importe del Contrato.- Tomando como base la propuesta económica presentada y adjudicada a "El Proveedor" en el procedimiento de Adjudicación Directa Número **24-AYTO-PFS-01-21**, "Las Partes" acuerdan la contratación de servicios por un importe de

PATRONATO DE LAS FIESTAS DEL SOL DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

\$ 2,353,640.00 M.N. (Dos millones trescientos cincuenta y tres mil seiscientos cuarenta pesos con 00/100 Moneda Nacional) que incluye el **16%** del Impuesto al Valor Agregado.

"EL PATRONATO" a través del Lic. Moises Galindo Herrera, Coordinador Administrativo, Contable y Financiero del Patronato de las Fiestas del Sol, será el responsable de llevar el registro y control de los servicios prestados, validando con su firma tanto la documentación soporte como la facturación para el trámite del pago, así como de verificar que la cantidad que facture "EL PRESTADOR" corresponda a los precios ofrecidos por éste en su propuesta económica base del anexo "A" de este contrato, los precios unitarios serán fijos, obligándose "EL PRESTADOR" a sostenerlos hasta la conclusión de vigencia de este contrato, así como en caso de que se acuerde un convenio modificatorio que amplíe la vigencia del mismo.

Quinta.- Forma de pago.- "Las Partes" acuerdan que la forma de pago de los servicios se realizará de la siguiente manera:

- a) Un primer pago por el **50% (Cincuenta por ciento)** del monto total del contrato **incluyendo el impuesto al valor agregado**, en calidad de Anticipo, que asciende a la cantidad de **\$ 1,176,820.00 M.N. (Un millón ciento setenta y seis mil ochocientos veinte pesos 00/100 Moneda Nacional)**, para la procedencia del pago, el proveedor deberá presentar dentro de los 3 (tres) días naturales contados a partir de la fecha de firma del contrato, una póliza de fianza expedida por institución autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y satisfactoria para "EL PATRONATO", para garantizar el importe íntegro de este anticipo. **El anticipo se pagará dentro de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la recepción de la factura libre de error, en las oficinas de la Coordinación Administrativa del Patronato de las Fiestas del Sol.**
- b) Un segundo pago por el **25% (Veinticinco por ciento)** del monto total del contrato **incluyendo el impuesto al valor agregado**, que asciende a la cantidad de **\$ 588,410.00 M.N. (Quinientos ochenta y ocho mil cuatrocientos diez pesos 00/100 Moneda Nacional)**, para la procedencia del pago, el proveedor el día **21 (veinte y uno) de diciembre del 2021** presentará como entregable un informe pormenorizado de los servicios prestados hasta el día previo a esa fecha, incluyendo las incidencias detectadas y su propuesta de coordinación entre su personal y el personal del Patronato de las Fiestas del Sol para mejorar el desarrollo de los eventos restantes, **El pago se realizará 5 (cinco) días hábiles siguientes a la recepción de la factura libre de error en las oficinas de la Coordinación Administrativa del Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California.**
- c) Un tercer y último pago por el **25% (Veinticinco por ciento)** del monto total del contrato **incluyendo el impuesto al valor agregado**, que asciende a la cantidad de **\$ 588,410.00 M.N. (Quinientos ochenta y ocho mil cuatrocientos diez pesos 00/100 Moneda Nacional)**, que se pagará una vez prestada la totalidad de los servicios contratados materia de esta adjudicación directa, a entera satisfacción del Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California. **Se efectuará el pago dentro de los siguientes 30 días hábiles posteriores al término del evento y a la presentación de la factura libre de error, en las oficinas de la Coordinación Administrativa del Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California.**

PATRONATO DE LAS FIESTAS DEL SOL DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

El pago **se efectuará en Pesos Mexicanos.**

Si el proveedor no requiere anticipo, deberá indicarlo en su Cotización.

La garantía de anticipo, solo podrá constituirse bajo la modalidad de **Póliza de Fianza**, la cual deberá ponerse a consideración previa de "EL PATRONATO" e indicar en su texto como mínimo lo siguiente:

"La fianza se expide de conformidad con el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, B.C., que garantiza el 100% del anticipo del mencionado contrato, asimismo la compañía afianzadora acepta expresamente:

- A) Que la fianza se otorga atendiendo a todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato;
- B) Que la fianza se otorga para responder de la debida utilización, amortización y/o devolución en su caso del anticipo de dicho contrato,
- C) que la fianza solo podrá ser liberada o cancelada mediante aviso por escrito del Patronato de las Fiestas del Sol de la ciudad de Mexicali, B.C. a la afianzadora;
- D) Que La afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de seguros y de fianzas vigente para la efectividad de la presente garantía.
- E) Que la afianzadora se somete a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Mexicali Baja California, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa;
- F) Que la fianza permanecerá en vigor durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte por una autoridad competente resolución definitiva y firme que cause ejecutoria de forma tal, que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones o cualquier otra circunstancia.

El pago de la prestación del servicio objeto del presente se deberá facturar a nombre de:

Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California.
Domicilio: Avenida Rio Nuevo 955 Col. Rio Nuevo,
Ciudad: Mexicali, Baja California
Código Postal: 21120
RFC: PFS-990716-JY7

Sexta.- Condiciones de Prestación de los Servicios.- "EL PATRONATO" y "EL PRESTADOR" convienen en que el segundo de ellos se obliga a iniciar la prestación de los servicios objeto de este contrato, a más tardar el **día 10 de diciembre del 2021.**

PATRONATO DE LAS FIESTAS DEL SOL DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

Séptima.- Responsabilidad.- "EL PRESTADOR" será el único responsable de toda y cualesquier consecuencia directa o indirectamente relacionada con la calidad de los servicios proporcionados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su anexo "A". "EL PATRONATO" se reserva el derecho de rechazar los servicios prestados cuando no reúnan las condiciones de cantidad y calidad pactadas.

Para aceptación de los servicios convenidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

- a) Cuando los servicios no sean aceptados, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de "EL PRESTADOR".
- b) La inspección de calidad no exenta a "EL PRESTADOR" del compromiso de garantía los servicios entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la prestación de los mismos.
- c) "EL PATRONATO" a través de la Coordinación Administrativa, Contable y Financiera o alguna otra área del Patronato de las Fiestas del Sol, que determine e informe a "EL PRESTADOR" tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "EL PRESTADOR" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con los servicios, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "EL PATRONATO".
- d) Es facultad de "EL PATRONATO" realizar la inspección y validación de los servicios acordados.

"EL PRESTADOR" se obliga previo a la recepción de cualquier anticipo y por escrito, nombrar de entre su propio personal a un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los servicios a proporcionar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "EL PRESTADOR" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso del servicio durante la vigencia del presente contrato.

Octava.- Prohibiciones.- "EL PRESTADOR" no podrá ceder total ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "EL PATRONATO".

Novena.- Garantías.- "EL PRESTADOR" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente contrato una Póliza de Fianza para garantizar el total cumplimiento del contrato y los defectos o vicios ocultos que pudieran resultar en la prestación de los servicios objeto del mismo, constituida a favor del Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California, por el equivalente al quince por ciento (15%) del monto señalado en la cláusula cuarta de este contrato, es decir, por la cantidad de **\$353,046.00 M.N. (trescientos cincuenta y tres mil cuarenta y seis Pesos 00/100 M.N.)**, lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

PATRONATO DE LAS FIESTAS DEL SOL DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

- 1.- La Póliza de Fianza contendrá una garantía de cumplimiento del contrato quedando sujeta a las condiciones siguientes:
 - 1.1.- Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.
 - 1.2.- Estará vigente hasta que el servicio se haya sido recibido en su totalidad por El Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California y durante el lapso de 1 (uno) año siguiente a su recepción a la fecha de vencimiento del contrato respectivo, para responder de los defectos y vicios ocultos de los servicios contratados y cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "EL PRESTADOR", en favor del Patronato de las Fiestas del Sol de Mexicali, Baja California derivada del contrato.
 - 1.3.- En caso de prórroga de la vigencia del contrato, se entenderá que la fianza respectiva quedará automáticamente prorrogada en concordancia con lo anterior, sí la misma resulta por causa imputable a "EL PRESTADOR".
 - 1.4.- Para que sea cancelada la fianza, será requisito indispensable la autorización de conformidad por escrito del Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California por conducto de su Director.
 - 1.5.- Responderá de cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "EL PRESTADOR" a favor del Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California derivada de este contrato.
 - 1.6.- La presente garantía se otorgará de conformidad con el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Baja California.
 - 1.7.- La afianzadora aceptará expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de las fianzas.
- 2.- En dicha garantía, la Póliza de Fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
- 3.- Sin perjuicio de cualesquier acción legal que se tenga, en caso de que "EL PRESTADOR" no presente la fianza de garantía de cumplimiento de contrato en el término y la forma anteriormente previstos, se le sancionará de acuerdo al artículo 65 y 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

PATRONATO DE LAS FIESTAS DEL SOL DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

Décima.- Penas Convencionales.- Cuando "EL PRESTADOR" incumpla con los servicios convenidos quedará obligado a pagar a "EL PATRONATO" por cada día natural de demora en el cumplimiento del servicio o entrega de materiales que corresponda, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.005 (cinco al millar) del valor de los bienes o servicios no entregados o prestados con atraso, que se descontará de las liquidaciones o pagos que deban efectuarse. El monto de estas penas no rebasará el valor de la fianza de cumplimiento establecida en la cláusula Novena de este contrato. "EL PATRONATO" podrá exigir la ejecución forzosa o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes o servicios entregados con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización: $Pca = (Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa)$

Dónde:

Pd = penalización diaria

Nda = número de día de atraso

Vbsepa = valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso

Pca = pena convencional aplicable

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "EL PRESTADOR" por la falta de cumplimiento de este contrato, "EL PATRONATO" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

- a) Si "EL PRESTADOR" incumpliere o se negare injustificadamente a prestar los servicios contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula **Décima** de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula o en el Anexo "A" de este Contrato.
- b) Si los servicios prestados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "EL PATRONATO", por el importe de los servicios en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente "EL PATRONATO" podrá aplicar también las Penas Convencionales y Multas señaladas en el Anexo "A" de este contrato cuando resulte procedente.

Décima Primera.- Rescisión del Contrato.-"EL PATRONATO" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es intención de "EL PRESTADOR" dar por terminado el presente contrato deberá ser de mutuo acuerdo o le será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

PATRONATO DE LAS FIESTAS DEL SOL DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

"EL PATRONATO" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "EL PRESTADOR" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I.-Si "EL PRESTADOR" no inicia la prestación de los servicios acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II.-Si "EL PRESTADOR" suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o servicios contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato sin la autorización previa y por escrito de "EL FEX".
- III.-Si dentro del término "EL PRESTADOR" no presta los servicios convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV.-Si "EL PRESTADOR" "ejerce cualquier acción tendiente a solicitar la declaración de concursos mercantiles o si efectúa enajenación o sesión de bienes en forma tal que su patrimonio se comprometa al grado que pueda afectar el cumplimiento por parte de "EL PRESTADOR" de este contrato.
- V.-Si "EL PRESTADOR" subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin la autorización por escrito expedidas por "EL PATRONATO".
- VI.-Si "EL PRESTADOR" no concede a "EL PATRONATO" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los servicios materia del presente contrato.
- VII.-Si "EL PRESTADOR" no entrega la Póliza de Fianza para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los servicios suministrados de conformidad con lo estipulado en la cláusula novena y demás disposiciones de este contrato.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PRESTADOR" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "EL PATRONATO" sin perjuicio de cualquier otra acción que pudiere ejercer, podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Décima Segunda.- De "Las Partes" contratantes.- La suscripción del presente contrato no constituye, de manera expresa ni tácita, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil, de imagen o de cualquier otra naturaleza entre "Las Partes" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, agente o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "Las Partes" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "Las Partes".

PATRONATO DE LAS FIESTAS DEL SOL DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

Adicionalmente, toda vez que cada una de "Las Partes" contratantes son cada una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes

para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, responsabilidad laboral, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "Las Partes" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

Décima Tercera.- Disposiciones Legales aplicables.- "Las partes" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, B.C., supletoriamente, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y el Reglamento de la Ley de Adquisiciones arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, para lo no expresamente previsto en este contrato se estará conforme a lo dispuesto en las demás disposiciones legales que le resulten aplicables por supletoriedad.

Décima Cuarta.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios o por cualquier otra causa.

Décima Quinta.- Consentimiento.- En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

PATRONATO DE LAS FIESTAS DEL SOL DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado quienes en este acto intervinieron ante la presencia de dos testigos aptos, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los **06 días del mes diciembre del año 2021.**

Por "EL PATRONATO"



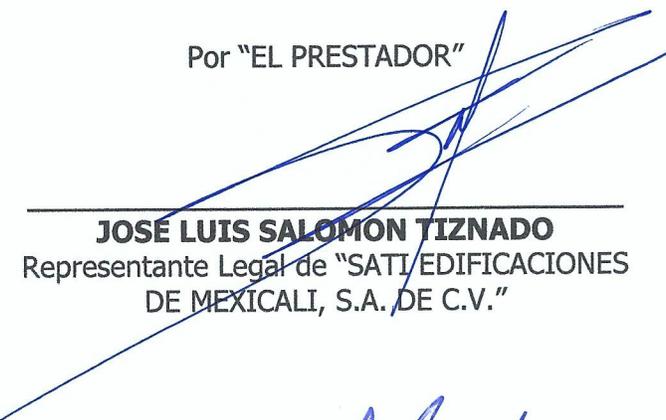
C. BRIGIDA MARCELINA JIMÉNEZ VALLE
Presidenta del Patronato de las Fiesta del Sol
de la Ciudad de Mexicali, B.C.

Por "EL PATRONATO"



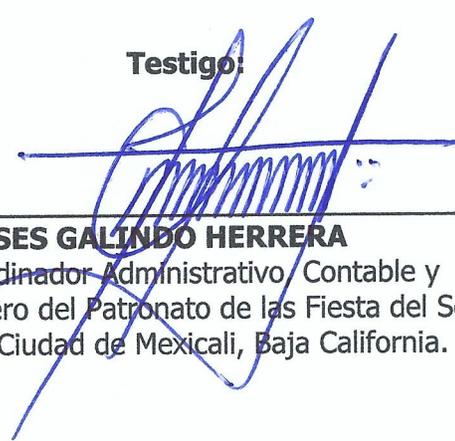
C. OMAR OCTAVIO LANDA CABADA
Director del Patronato de las Fiesta del Sol de la
Ciudad de Mexicali, B.C

Por "EL PRESTADOR"



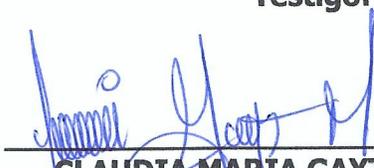
JOSÉ LUIS SALOMÓN TIZNADO
Representante Legal de "SATI EDIFICACIONES
DE MEXICALI, S.A. DE C.V."

Testigo:



C. MOISES GALINDO HERRERA
Coordinador Administrativo, Contable y
Financiero del Patronato de las Fiesta del Sol
de la Ciudad de Mexicali, Baja California.

Testigo:



CLAUDIA MARIA GAYTAN MORENO
Coordinadora Operativa del Patronato de las Fiesta del
Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California.

PATRONATO DE LAS FIESTAS DEL SOL DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

ANEXO "A": PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO NO. **24-AYTO-PFS-01-21** CELEBRADO ENTRE EL PATRONATO DE LAS FIESTAS DEL SOL DE LA CIUDAD DE MEXICALI, B.C. Y LA EMPRESA "SATI EDIFICACIONES DE MEXICALI, S.A. DE C.V." PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE PLANEACIÓN, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LA PISTA DE HIELO QUE SERÁ UTILIZADA EN EL EVENTO DENOMINADO "VILLA NAVIDEÑA 2021".

CONCEPTOS Y COSTOS DE LOS SERVICIOS A PRESTAR:

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS
1	PISTA DE HIELO CON UNA DIMENSION DE 20MX30M, CON LAS SIGUEINTES ESPECIFICACIONES INCLUIDAS:
2	PATINES DE ALTA CALIDAD 300 PATINES
3	ACCESO A LA PISTA DE HIELO 150 PERSONAS POR TURNO (1HRS)
4	VALLA PERIMETRAL DE LA PISTA EN UN ACABADO DE ALUMINIO A UNA ALTURA DE 1.10MTS.
5	SISTEMA DE ENFRAMIENTO QUE CONSTA DE 1 EQUIPO DE 200 TONELADAS.
6	TRANSLADO QUE COMPRENDE LA IDA Y VUELTA DE PISTA DE HIELO COMPLETA.
7	EQUIPO DE SONIDO PARA AMBIENTACION, 1500 PERSONAS.
8	EQUIPO DE ILUMINACION 16 PAR LED PARA AMBIENTACION.
9	DECORACION BASE DE LA PISTA DE HIELO, ALUSIVA A LA TEMPORADA.
10	CASCOS PROTECTORES, RODILLERAS, CODERAS EXCLUSIVAS PARA NIÑOS.
11	PERSONAL UNIFORMADO, 1 INGENIERO, 6 PERSONAS CAPACITADAS AL INTERIOR DE LA PISTA COMO APOYO A LOS USUARIOS, 4 PERSONAS CAPACITADAS PARA LA ENTREGA DE PATINES, 4 EN EL INGRESO A LA PISTA.
12	MATERIAL DESINFECTANTE PARA PATINES.
13	35,000 IMPRESIONES DE RESPONSIVAS PARA QUE SEAN FIRMADAS ANTES DE QUE ENTRE UNA PERSONA A LA PISTA DE HIELO.
14	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.
15	PROTECCION Y SERVICIOS COVID DEL, DESINFECTANTE, CUBRE BOCAS PARA LOS TRABAJADORES.
16	AREA PARA EL CAMBIO E INGRESAR A PISTA DE HIELO
17	10 BANCAS ALFOMBRADAS PARA CAMBIO DE PATINES
18	12 CONOS DE PRECAUCION
19	CARPA PARA ALMACENAR INSUMOS
20	CARPA PARA ALMACENAR PATINES
	SUBTOTAL
	\$ 2,029,000.00
	IVA 16 %
	\$ 324,640.00
	TOTAL
	\$ 2,353,640.00

**Paquete de Publicidad incluido durante el evento, que son:
6 pantallas publicitarias, y 4 espectaculares en la ciudad de Mexicali B. C.**